

Epígrafe 58 SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR.

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

I.- CONCEPTOS PROPIOS DE LA ENTIDAD:

A) TIPO DE TRANSFERENCIA:								
EPIGRAFE (Ver Nota 5ª)	TIPO (1)		STP (Ver Nota 6ª)			NO STP		
			OUR	BEN	SHA	OUR	BEN	SHA
58.1 Hasta 50.000 €, en divisas de la UE, con países del Espacio Económico Europeo, liquidadas en cuenta	Emitidas	en euros	--	--	2,25 ‰ mín. 2,50 € (máx. 225 €) (3)	--	--	4,75 ‰ mín. 17 €
		en coronas suecas	--	--	4,25 ‰ mín. 5,75 €	--	--	4,75 ‰ mín. 18 €
		resto divisas UE	--	--	4,5 ‰ mín. 6,01 €	--	--	5 ‰ mín. 20 €
	Recibidas	en euros	--	--	0,75 ‰ mín. 0,50 € (máx. 75 €) (3)	--	--	4 ‰ mín. 16 €
		en coronas suecas	--	--	3 ‰ mín. 4,51 €	--	--	4 ‰ mín. 17 €
		resto divisas UE	--	--	3 ‰ mín. 4,51 €	--	--	4 ‰ mín. 20 €
58.2 Resto de transferencias liquidadas en cuenta	Emitidas		4,5 ‰ mín. 6,01 €	4,5 ‰ mín. 6,01 €	4,5 ‰ mín. 6,01 €	5 ‰ mín. 20 €	5 ‰ mín. 20 €	5 ‰ mín. 20 €
	Recibidas		--	3 ‰ mín. 4,51 €	3 ‰ mín. 4,51 €	--	4 ‰ mín. 20 €	4 ‰ mín. 20 €

Epígrafe 58 SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR.

	Importe
B) CONCEPTOS ADICIONALES:	
- Gastos de transmisión (SWIFT):	
- Europa (2):	6,01 €
- Resto del mundo	12,00 €
- Transferencias liquidadas por caja:	5‰ - mín. 3,00 €
- Transferencias urgentes (para abonar en el día: sólo emitidas) (4)	12,00 €
- Correo: de acuerdo con las tarifas postales vigentes	
- Por comunicación a Balanza de Pagos de operaciones entre residentes y no residentes con importes superiores a 50.000 € (2)	6,00 €
- Por cambio de moneda	2‰ - mín. 6,00 €
C) OTRAS OPERACIONES A PETICIÓN DEL CLIENTE:	
- Anulación, devolución o modificación (Ver Nota 9ª)	20,00 €
- Solicitud de datos relativos a su aplicación, si se requieren previamente al plazo legal de ejecución de la misma o si se trata de datos ajenos a la propia transferencia	20,00 €
- Solicitud de datos relativos a su origen, que excedan de los que obligatoriamente debe facilitar la entidad al cliente	20,00 €
II - GASTOS AJENOS, DE OTROS INTERMEDIARIOS (sólo 'OUR')	
- Gastos de corresponsalía: (2)	
- ≤ 50.000,00 €:	30,00 € (Ver
- > 50.000,00 €:	Nota 10ª)

(1) Ver notas 8, para las transferencias emitidas y notas 9 y 10 para las recibidas.

(2) No será aplicable a las órdenes STP en euros o en coronas suecas hasta 50.000,00 euros con países del Espacio Económico

Europeo (todos los países de la UE más Liechtenstein, Noruega e Islandia).

(3) Si la orden no es urgente y no lleva información adicional entre ordenante y beneficiario que requiera que la entidad receptora de la transferencia deba emitir una comunicación individual al beneficiario o realizar gestión específica distinta de la liquidación (sin servicios adicionales), se reducirá la tarifa al 2,15 ‰, mín. 2,25 €, máx. 90,00 €, en la emisión, ó 0,55‰, mín. 0,50 €, máx. 23,00 €, en la recepción.

(4) Si la orden urgente es hasta 50.000,00 €, en euros, con países del EEE, la comisión será 2,25‰, mín. 14,50 €, máx. 225,00 €, si opción de gastos SHA . Para el resto de transferencias urgentes, se añadirán 12,00 € al precio de la transferencia, según su tipo.

Epígrafe 58 SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR.

NOTA 1ª. Definición de transferencias con el exterior

Se entiende por transferencia con el exterior toda aquella operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que el ordenante, en el caso de las transferencias ordenadas o el beneficiario, en el caso de las recibidas, entregue o reciba los fondos en España, y el correspondiente beneficiario u ordenante esté situado en Estados terceros, incluidos los de la Unión Europea.

NOTA 2ª. Definición de día hábil

Se considera día hábil para la Entidad, el día de apertura comercial, a los efectos necesarios para la ejecución de una operación de pago, de los proveedores de servicios de pago del ordenante o del beneficiario que intervienen en la ejecución de la operación de pago. En el caso de cuentas de pago contratadas telemáticamente, se seguirá el calendario correspondiente a la plaza en la que esté ubicada la sede social del proveedor de servicios de pago con el que se hubieren contratado.

NOTA 3ª. Vías de reclamación y de recurso a disposición del cliente

En caso de discrepancia o de litigio entre el cliente y la Entidad, por causa de la tramitación de una transferencia con el exterior, éste podrá presentar su queja o reclamación, personalmente o mediante representación debidamente acreditada, en soporte papel o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos.

Dichas quejas y reclamaciones deberán estar debidamente firmadas y deberán contener, nombre, apellidos domicilio del interesado, DNI del reclamante, el motivo de la queja o reclamación, oficina o servicio contra el que se dirige la queja o reclamación, desconocimiento por parte del cliente de que la queja o reclamación está siendo sustanciada a través de un procedimiento administrativo, arbitral o judicial, lugar, fecha y firma.

La queja o reclamación podrá presentarse directamente ante el servicio, o ante cualquier oficina abierta al público de la Caja, así como la dirección de correo electrónico habilitada a este fin:

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE CAJA RURAL DE SALAMANCA, S.C.C. Puerta de Zamora, nº 2

37005 Salamanca

Nº de Fax: 923 12 86 16

Nº de Teléfono: 923 12 86 09 atencionalcliente.3016@cajarural.com

En caso de no obtener respuesta satisfactoria del Servicio de Atención al cliente o transcurridos dos meses desde la presentación de su reclamación sin haber obtenido respuesta, podrá dirigirse por escrito al Servicio de Reclamaciones del Banco de España (Alcalá, 50 - 28014 Madrid).

Epígrafe 58 SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR.

NOTA 4ª. Opciones de repercusión de comisiones y gastos

En el proceso de ejecución de una transferencia las diversas entidades que intervienen, entidad emisora, entidad del beneficiario e intermediarias obtienen normalmente una remuneración por sus servicios

El cliente ordenante de una transferencia al exterior, tendrá que especificar la forma de distribución de las comisiones y gastos de la operación que instruye realizar. Es decir:

- Si se hace cargo de la totalidad de los gastos y comisiones (opción 'OUR')

- Si los comparte (opción 'SHA')

- Si se deben deducir al beneficiario (opción 'BEN').

• Opción '**SHA**': La entidad ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden, y liquidará al ordenante el importe de la orden más sus comisiones y gastos en origen

El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente.

En definitiva, el ordenante paga las comisiones y gastos de la entidad ordenante y el beneficiario los restantes.

• Opción '**BEN**': La entidad del ordenante podrá deducir del importe de la orden original sus gastos y comisiones y transferirá a destino el monto resultante.

El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad resultante.

• Opción '**OUR**': La entidad del ordenante transferirá íntegramente el importe de la orden liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. Por tanto, en destino no se deducirán gastos al beneficiario.

NOTA 5ª. Ámbito de aplicación

El epígrafe 58.1. se aplicará a las transferencias reguladas por Reglamento (CE) 924/2009.

Por tanto, sólo incluye aquellas transferencias entre

Estados Miembros del Espacio Económico Europeo y dentro del Espacio económico Europeo que sean efectuadas en euros o en las divisas de los Estados Miembros de la Unión Europea hasta una cantidad total equivalente a 50.000,00 €, calculados al tipo de cambio del día en que se ordene la transferencia, y siempre que haya intervenido en su ejecución una entidad situada en España.

Es decir, la transferencia debe ser iniciada por una persona física o jurídica a través de una entidad o sucursal de entidad situada en España o en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo, destinada a acreditar una cantidad de dinero en una cuenta de la que pueda disponer el beneficiario, abierta en una entidad o sucursal de entidad situada en otro Estado Miembro del Espacio Económico Europeo o en España cuando la transferencia provenga del exterior.

En el caso de transferencias en euros o coronas suecas, se incluyen también el resto de países que pertenecen al Espacio Económico Europeo (Liechtenstein, Noruega e Islandia) y no son miembros de la UE .

El epígrafe 58.2. se refiere exclusivamente a las transferencias con el exterior no incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) 924/2009.

Epígrafe 58 SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR.

Es decir, incluye todas las transferencias con el exterior a excepción de las transferencias entre España y otro Estado Miembro del Espacio Económico Europeo y viceversa, en euros o en cualquier otra divisa de los Estados Miembros de la Unión Europea por importes que no excedan los 50.000,00 € o cantidad equivalente calculados al tipo de cambio del día en que se ordene la transferencia y para abono en cuenta de una entidad o sucursal de una entidad situada en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo.

NOTA 6ª. Transferencia STP ('straight through processing')

Es aquélla que se puede ejecutar de forma automatizada. Comprende los conceptos siguientes:

- Código internacional de cuenta bancaria (IBAN del beneficiario)
- Código SWIFT de la entidad y sucursal del beneficiario (BIC)

En el caso de no disponerse de estos 2 conceptos, se entenderá que la transferencia no contiene datos suficientes para su automatización (NO STP).

La comisión por transferencia con datos insuficientes o incorrectos prevista para las transferencias en las que no figure el IBAN o el BIC del beneficiario requiere, para su aplicación, la previa gestión ante el cliente, y la aceptación expresa de éste.

NOTA 7ª. Tipos de cambio

Los tipos de cambio aplicables en las transferencias emitidas que haya que abonar en divisa distinta de la del adeudo al cliente o que se abonen al cliente en divisa distinta de la recibida serán, bien los publicados diariamente por la entidad para importes que no excedan de 3.000,00 € o cantidad equivalente, bien los fijados con la entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado; todo ello referido al cambio de venta en la fecha de aceptación de la transferencia o al cambio de compra en la fecha de abono.

NOTA 8ª. Información a facilitar por el cliente para la aceptación de la transferencia

La información que el cliente debe facilitar a la entidad para la aceptación de la transferencia por ésta, es la siguiente:

- Código Cuenta Cliente o IBAN del ordenante salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante, este último cuando no tenga cuenta abierta en la entidad.
- Nombre o razón social del beneficiario.
- Código SWIFT (BIC) de la entidad/ sucursal del beneficiario.
- Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario.
- Importe y divisa de la transferencia.
- Opción de repercusión de las comisiones y gastos (SHA, BEN o OUR)
- Información del pago al exterior a efectos de balanza de pagos para ordenes superiores a 50.000,00 € o cantidad equivalente.

Epígrafe 58 SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR.

NOTA 9ª. Anulación, devolución o modificación

En el caso de transferencias recibidas, esta comisión sólo se percibirá cuando dicha transferencia, siguiendo las instrucciones contenidas en la orden, haya sido abonada al cliente y éste solicite su anulación, devolución o modificación

NOTA 10ª. Suplidos de corresponsales

En las transferencias 'OUR' de cuantía superior a 50.000,00 € o su contravalor en la divisa correspondiente, la entidad cobrará posteriormente las comisiones y los gastos que le sean repercutidos por las entidades destinatarias o intermediarias.

58.3. TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR ORDENADAS A TRAVÉS DE MONEYGRAM PAYMENT SYSTEMS INC.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se entenderán sujetas a este epígrafe aquellas transferencias de envío de dinero al exterior que se realicen a través del corresponsal MONEYGRAM PAYMENT SYSTEMS INC. con domicilio en Minneapolis MN U.S.A. y de acuerdo al contrato suscrito entre dicha entidad y Banco Cooperativo Español el 26 de enero de 2004, contrato al que se ha adherido Caja Rural de Salamanca

Estas transferencias de envíos sólo podrán ser utilizadas por personas físicas y no podrán exceder de 2.000 euros por operación y día. Estas transferencias se liquidarán única y exclusivamente en euros

58.3.1. TRANSFERENCIAS ORDENADAS

NOTA 1ª. Repercusión de comisiones y gastos

Las transferencias realizadas por este sistema, serán siempre con gastos "OUR": El cliente que ordena el envío se hace cargo de la totalidad de los gastos y comisiones. Sólo se podrá repercutir algún tipo de comisión o gasto al beneficiario si así lo recogen las leyes del país del beneficiario.

NOTA 2ª. Tipos de cambio

Los tipos de cambio aplicados en la emisión de transferencias serán los publicados por el Caja Rural de Salamanca para este tipo de operaciones.

Los tipos de cambio a aplicar dependerán del país del beneficiario y de la moneda en que se efectúe el pago (euros, dólares USA o moneda local) y estarán a disposición del público en las oficinas de Caja Rural de Salamanca.

Cuando Caja Rural de Salamanca garantice al ordenante la cantidad exacta a recibir en destino, la misma es efectiva durante los dos días siguientes a esta transferencia. Esto es aplicable cuando:

a) La cantidad a recibir escrita por el ordenante en la orden de transferencia es diferente a dólares estadounidenses.

Epígrafe 58 SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR.

b) La cantidad a recibir escrita en la orden de transferencia aparece en dólares estadounidenses y el pago en el país de recepción es hecho efectivo en esta misma moneda, asumiendo que dicha transferencia es recibida en el país y en la moneda que originariamente consignó quien envía.

Después de pasados los dos días desde el inicio de la transferencia, se aplicará el cambio de moneda válido en el momento de la recepción, el cual es fijado por Caja Rural de Salamanca.

NOTA 3ª. Información a facilitar por el cliente

Los datos de la orden de transferencia que debe facilitar el cliente son :

- ¾ País de destino
- ¾ Ciudad de destino
- ¾ Cantidad a enviar
- ¾ Nombre y apellidos del ordenante
- ¾ Domicilio completo del ordenante
- ¾ D.N.I., pasaporte o identificación válida del ordenante
- ¾ Nacionalidad
- ¾ País de residencia
- ¾ Concepto del envío
- ¾ Nombre y apellidos del beneficiario
- ¾ Domicilio completo del beneficiario
- ¾ D.N.I., pasaporte o identificación válida del beneficiario

Es responsabilidad del ordenante verificar todos los datos de la orden de transferencia contenida en el formulario. Si finalmente el dinero es recibido en un país y / o moneda diferente de la especificada por el emisor, se deducirá o añadirá la comisión correspondiente de la cantidad entregada. La tasa de cambio a aplicar para esta transferencia redirigida, será la del día de la recogida.

NOTA 4ª. Plazo de cobro

Las transferencias que no hubiesen sido cobradas en el plazo de 45 días naturales, quedarán disponibles a modo de reembolso para el ordenante. La cantidad transferida podrá ser cobrada por el ordenante en la misma oficina que se originó la transferencia, presentando el correspondiente justificante e identificándose correctamente. La comisión de emisión no se reembolsará.

NOTA 5ª. Identificación

Caja Rural de Salamanca exigirá al ordenante la presentación de los documentos acreditativos de la identidad del mismo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/1993, de 28 de diciembre, sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 925/1995.

A los efectos de garantizar la seguridad de la transferencia y para supuestos en los que el beneficiario no disponga de la identificación necesaria y válida para recibir los fondos, el remitente de la

Epígrafe 58 SERVICIOS DE PAGO: TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR.

transferencia (“el que envía”) podrá utilizar el sistema de la pregunta “de prueba” siempre y cuando la cantidad de la transferencia lo permita y Caja Rural de Salamanca ofrezca dicha opción. Aquella transferencia que incluya una pregunta “de prueba” se podrá pagar a través de la respuesta correcta a dicha pregunta o/ y con la presentación de la identificación necesaria y válida por parte del beneficiario. El número de referencia de la transferencia no será siempre necesario. Los remitentes deberán ser precavidos al hacer envíos a desconocidos. El beneficiario podrá recibir una transferencia en cualquier país del mundo donde exista un representante del servicio.

NOTA 6ª. Cuantía y modalidades de cálculo de las comisiones y gastos

Importe de transferencias Cláusula de gastos “OUR” (1)	Comisión
- De 0,00 a 100,00 €	20,00 €
- De 100,01 a 200,00 €	30,00 €
- De 200,01 a 350,00 €	35,00 €
- De 350,01 a 450,00 €	40,00 €
- De 450,01 a 600,00 €	45,00 €
- De 600,01 a 800,00 €	50,00 €
- De 800,01 a 1.000,00 €	55,00 €
- De 1.000,01 a 1.200,00 €	60,00 €
- De 1.200,01 a 1.400,00 €	65,00 €
- De 1.400,01 a 1.600,00 €	70,00 €
- De 1.600,01 a 2.000,00 €	75,00 €

(1) No se podrán realizar transferencias con cláusulas SHA o BEN.